



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 044 -2019-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 05 de Marzo 2019

Visto; la Nota Informativa N° 023-2019-OGC-HVLH/MINSA, emitida por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad; Nota Informativa N° 031-2019-OEPE/HVLH/MINSA emitida por el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del "Víctor Larco Herrera";

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece, que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 40° de la norma acotada en el párrafo precedente, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo tienen el deber de informar al paciente y sus familiares sobre las características del servicio, las condiciones económicas de la prestación y demás términos y condiciones del servicio, así como los aspectos esenciales vinculados con el acto médico;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece: El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal debe estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los Usuarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprobó el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"; el cual es de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud, con la finalidad de fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus Direcciones u Oficinas Generales.

Que, el literal f) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, establece como uno de sus objetivos, el de brindar tratamiento y rehabilitación psiquiátrica integral de excelencia con criterio uniforme y basado en las evidencias científicas a la población que acude al Hospital, estableciendo el cumplimiento de las normas y protocolos de tratamiento y rehabilitación de un moderno establecimiento hospitalario;

Que, a través de documento de Visto, la Oficina de Gestión de la Calidad, remite a la Dirección General, el Proyecto de la Directiva Administrativa sobre Visitas Médicas a los Pacientes Hospitalizados en el Hospital Víctor Larco Herrera, con la finalidad de mejorar la gestión hospitalaria a través de ordenamiento de la frecuencia y número de visitas médicas que se realicen a los pacientes internados; siendo su objetivo establecer la mejora de procesos hospitalarios, mediante el cumplimiento de las visitas médicas, según necesidad del acto médico;

Que, mediante Nota Informativa N° 031-2019-OEPE/HVLH/MINSA, el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Víctor Larco Herrera, manifiesta que la



propuesta de Directiva Administrativa sobre Visitas Médicas a los Pacientes Hospitalizados en el Hospital Víctor Larco Herrera - 2019, ha sido revisada, verificándose que su estructura cumple con las normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA; en tal sentido por convenir a los intereses funcionales institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario, formalizar su aprobación, mediante acto de administración;

Estando a lo propuesto por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad; del Hospital Víctor Larco Herrera;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Víctor Larco Herrera" y;

De conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 004 -DG-OGC/HVLH/2019, denominada "VISITAS MEDICAS A LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL EN EL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA" - 2019, la misma que consta de ocho (08) páginas, que en documento adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Gestión de la Calidad, su difusión, implementación, supervisión y cumplimiento del documento precedente aprobado.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

.....
Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 27232 R.N.E. 10693

EMRCH/JRCR/JDCFS/MYRV/

Distribución:

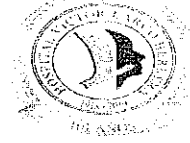
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Gestión de la Calidad
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Unidades Orgánicas
- Archivo.



PERU

MINISTERIO
DE SALUD

Hospital "Victor Larco Herrera"
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

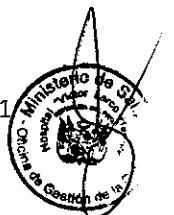


DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°004-DG-HVLH-2019

VISITAS MÉDICAS A LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN EL
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

2019

Pág. 1





MINISTERIO
DE SALUD

Hospital "Víctor Larco Herrera"
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I. FINALIDAD

Mejorar la gestión hospitalaria a través de ordenamiento de la frecuencia y número de visitas médicas que se realicen a los pacientes internados del hospital "Víctor Larco Herrera", según evolución, tiempo de enfermedad, tipo de patología y diagnóstico de los mismos, según la disponibilidad de recursos, bajo criterios de calidad y oportunidad.

OBJETIVO

Establecer la mejora de procesos hospitalarios mediante el cumplimiento de las visitas médicas de los pacientes de larga y corta estancia según necesidad del acto médico por tipo de paciente.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación de la presente directiva, será en las Unidades Productoras de servicios de los Departamentos de Hospitalización (corta y larga estancia), Dpto. de Adicciones, Dpto. de Servicios Médicos Complementarios y Dpto. de Emergencia.

III. BASE LEGAL

- D.L. N°1161-Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley N° 26842, "Ley General de Salud" y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud 139-MINSA/2018/DGAIN, "Norma técnica de salud para la gestión de la historia clínica".
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N°132-2005 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del hospital Víctor Larco Herrera.
- Resolución Ministerial N° 386-2006 - MINSA, que aprobó la NT N° 042 - MINSA DGSP/V. 01: "Norma técnica de Salud de los servicios de Emergencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 750-2008 - MINSA, que aprueba la Guía de Práctica Clínica para el diagnóstico y tratamiento de la Psicosis en el Primer y segundo nivel de atención.
- Resolución Ministerial N°648-2006/MINSA que aprueba la Guía de Práctica Clínica en Trastornos Mentales y del Comportamiento debidos al Consumo de Sustancias Psicótropas.





IV. DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIONES

Visitas médicas: Es aquella visita realizada por el médico a pacientes hospitalizados en las Unidades Productoras de servicios (UPS), Departamento de Adicciones, Departamento de Emergencias con la finalidad de brindar atención y tratamiento a sus pacientes.

Gestión Hospitalaria: Es la función básica del proceso administrativo que permite optimizar la oferta hospitalario a una demanda de necesidades de atención de salud utilizando las herramientas de gestión de manera objetiva y permite una adecuada planeación, toma de decisiones y gestión administrativa de manera eficiente y oportuna.

Mecanismo de Acción de los Antipsicóticos: Todos los antipsicóticos tienen un mecanismo de acción común (aunque no único): En relación al efecto antidopaminérgico, las diferencias entre ellos se deben a su afinidad por los distintos receptores dopaminérgicos y serotoninérgicos y por otros subtipos de receptores noradrenérgicos, colinérgicos e histaminérgicos. Los AA se diferencian de los AT por una menor propensión a producir síntomas extrapiramidales (SEP), no producir, en general, un aumento en la secreción de prolactina, y un mejor control de los síntomas negativos de la esquizofrenia. [4]

Los efectos terapéuticos antipsicóticos suelen empezar a aparecer a los 7-10 días pero el efecto completo puede no manifestarse hasta pasadas las cuatro o cinco semanas. [5] Tras 3 -6 semanas de tratamiento con antipsicóticos para la esquizofrenia, si no se obtiene una respuesta adecuada se recomienda aumentar la dosis, cambiar de fármaco, o asociar a otro. [4]

Por ello, ante la escasez de profesionales de la salud disponibles, y el tiempo de evidencia de mejora en síntomas y con el afán de adecuarnos a la normativa vigente (Norma Técnica N°139/ MINS- 2018 "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica") en la que hace referencia a la visita médica diaria, nuestro hospital establece que las visitas médicas en pabellones de larga estancia, será una cada 15 días, considerando la aparición del efecto del medicamento antipsicótico en general .

Objetivos: Son expresiones cualitativas de los que se pretende lograr al realizar una función, actividad acción, tarea u operación.

Departamento de Emergencia: Es la unidad orgánica, encargada de brindar atención médica especializada a pacientes psiquiátricos agudos con grave riesgo para sí mismo y para los demás. La





PERU

MINISTERIO
DE SALUD

Hospital "Víctor Larco Herrera"
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

atención se realiza durante las 24 horas del día. Es la unidad orgánica, encargada de atender patologías consideradas de Urgencia con Hospitalización de casos agudos, cuya resolución deberá determinarse dentro de las primeras 72 horas y 05 días respectivamente.

La visita médica deberá ser diaria y a intervalos según lo requiere el paciente. Esta disposición estará en concordancia con la normatividad del Ministerio de Salud (Resolución Ministerial N° 386-2006-MINSA, que aprobó la NT N° 042-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud").

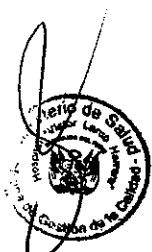
Dicha visita médica deberá realizarse con el equipo profesional multidisciplinario (médico psiquiatra, enfermero, trabajadora social, Psicólogo (a), médico de otra especialidad, si lo hubiera, técnico de enfermería], siendo **el médico psiquiatra quien dirige la visita y lidera funcionalmente al equipo con la finalidad de dar atención, evolucionar, dar tratamiento al paciente, consignando el plan de trabajo terapéutico** para cada paciente ser realizado por el equipo multidisciplinario, el que deberá constar la historia clínica.

Departamento de hospitalización: Es la unidad orgánica, encargada de prestar atención de hospitalización psiquiátrica a los pacientes que lo requieran y formalizar e institucionalizar los equipos de trabajo bajo el modelo biopsicosocial, en coordinación con el centro de Rehabilitación y Protección del paciente discapacitado.

En los Departamentos y servicios de Psiquiatría de pacientes hospitalizados, la visita médica deberá realizarse con el equipo profesional multidisciplinario (médico psiquiatra, enfermero, psicólogo, trabajadora social médico de otra especialidad si lo hubiera, técnico de enfermería)], siendo **el médico psiquiatra quien dirige la visita y lidera funcionalmente al equipo con la finalidad de dar atención, evolucionar, dar tratamiento al paciente, consignando el plan de trabajo terapéutico** para cada paciente ser realizado por el equipo multidisciplinario, el que deberá constar en la historia clínica.

Servicio de pacientes hospitalizados Agudos: Es la unidad orgánica encargada de prestar servicios de atención especializada a pacientes con enfermedades psiquiátricas agudas o afines, esta depende del Departamento de Hospitalización.

Servicio de Recuperación y Reinserción familiar: Es la unidad orgánica encargada de prestar servicios de atención especializada a pacientes de larga estancia desde el punto de vista de su





patología en coordinación con el Departamento de rehabilitación, psicoterapia y hospital de día depende del Departamento de Hospitalización.

Servicio de Psiquiatría Forense: Es la unidad orgánica encargada de prestar asistencia médica psiquiátrica a pacientes derivadas del poder judicial quienes vienen custodiados por efectivos de la Policía nacional del Perú. Depende del Departamento de Hospitalización.

Departamento de Adicciones: Es la unidad orgánica encargada de prestar atención a la salud mental en problemas relacionados a la dependencia química de los pacientes, familia y comunidad. Se basa en cuatro formas bien delimitadas y descritas con objetivos y estrategias tanto grupal como individual, reconocer que el problema es delicado, sobreponerse a la abstinencia, cambio de filosofía de vida, reinserción – consolidación y seguimiento.

En el servicio de pacientes hospitalizados de Departamento de Adicciones, la visita médica deberá realizarse con el equipo profesional multidisciplinario (médico psiquiatra, enfermero, psicólogo, trabajadora social, médico de otra especialidad, si lo hubiera técnico de enfermería) , siendo el **médico psiquiatra quien dirige la visita y lidera funcionalmente al equipo con la finalidad de dar atención, evolucionar, dar tratamiento al paciente**, consignando el plan de trabajo terapéutico para cada paciente ser realizado por el equipo multidisciplinario, el que deberá constar en la historia clínica.

Departamento de Servicios Médico Complementarios. Es la unidad orgánica encargada de prestar atención en especialidades médicas a los pacientes del Hospital así como proporcionar ayuda técnica especializada en patología clínica, anatomía patológica, e imágenes de los pacientes del Hospital, y brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes.

En los servicios de pacientes hospitalizados del Departamento de Servicios Médico-Complementarios, la visita médica deberá realizarse con el Equipo Profesional Multidisciplinario (médico cirujano o con especialidad médica, enfermero, trabajadora social y técnico de enfermería) **siendo el médico cirujano (no psiquiatra) quien dirija la visita médica y lidere funcionalmente al equipo con la finalidad de dar atención, evolucionar, dar tratamiento al paciente, consignando el plan de trabajo terapéutico para cada paciente**, a ser realizado por el equipo multidisciplinario, el que deberá constar en la Historia Clínica.

Servicio de Unidad de Cuidados Especiales (UCE): Es la Unidad Orgánica encargada de brindar atenciones médicas especializadas en medicina interna, Dermatología, Cirugía, Ginecología,





PERU

MINISTERIO
DE SALUD

Hospital "Victor Larco Herrera"
OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Geriatría, Odontología y otras especialidades médico quirúrgicas que requieren los pacientes del Hospital brinda atención médica especializada a los pacientes internados en la UCE.

Servicio de Unidad de Cuidados Especiales Geriátricos: Unidad Orgánica de brindar atención médica especializada geriátrica a los ptes internados en Unidad de Cuidados Especiales Geriátricos.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1.- Departamento de Emergencia:

La visita médica de los pacientes hospitalizados u observación deberá ser diaria y a intervalos según el requerimiento del caso y de cada paciente. Esta disposición estará en concordancia con la normatividad del Ministerio de Salud (Resolución Ministerial N° 386-2006-MINSA, que aprobó la NT N° 042-MINSA/DSGP-V.01. "Norma Técnica de los Servicios de Emergencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud").

5.2.- Departamento de Hospitalización:

Según tipo de paciente:

5.2.1. Servicios de Agudos (Pabellones 1 y 20):

5.2.1.1.- Unidad de Cuidado Inicial: Visita médica debe ser diaria.

5.2.1.2.- Unidad de Cuidado Intermedio: Visita médica debe ser diaria.

5.2.1.3.- Sala de pre alta: Visita médica 2 veces por semana.}

5.2.2.- Servicio de Recuperación, Reinserción Familiar y Social (pabellones 2, 4, 5, 8, 9 y 12 - 13), la visita médica debe realizarse 1 vez cada 15 días, salvo el caso lo requiera se realizara más veces.

5.2.3.- Servicio de Psiquiatría Forense: la visita médica debe realizarse 1 vez cada 15 días, salvo el caso lo amerite, se realizara más veces.

5.3.- Departamento de Adicciones: Pabellón 18

5.3.1.- Nivel I (Inicial): Visita médica debe ser diaria.

5.3.2.- Nivel II (Intermedio): Visita médica 2 veces por semana.

5.3.3.- Nivel III (Pre alta): Visita Médica 1 vez cada 15 días.

5.4.- Departamento de Servicios Médico Complementarios:

5.4.1.- Servicio de Unidad de Cuidados Especiales (UCE): Visita médica diaria.

5.4.2.- Servicio de Unidad de Cuidados Especiales Geriátricos (UCEG): Visita médica 1 vez cada 15 días, salvo el caso lo amerite, se realizara más veces.





PERU

MINISTERIO
DE SALUD

Hospital "Víctor Larco Herrera"
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

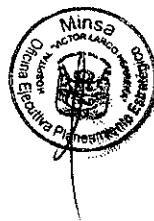
VI. RESPONSABILIDADES

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva:

- Los jefes de las siguientes Unidades Orgánicas:
 - Departamento de Emergencia
 - Departamento de Hospitalización.
 - Servicios de Agudos – estancia corta (Pabellones 1 y 20):
 - Servicios de larga estancia/Servicios de Recuperación, Reinserción familiar y Social – larga estancia (pabellones 2, 4, 5, 8, 9, 12, 13).
 - Servicio de Psiquiatría Forense.
 - Departamento de Adicciones: Pabellón 18
 - Departamento de Servicios Médico Complementarios.
 - Servicio de Unidad de Cuidados Especiales (UCE).
 - Servicio de Unidad de Cuidados Especiales Geriátricos (UCEG).

VII. DISPOSICIONES FINALES

1. Se verificara el cumplimiento de la Directiva a través de las auditorias de las historias clínicas realizadas por el Comité de Auditoría Médica y el Comité de Auditoria en salud, liderada por la Oficina de Gestión de la Calidad en cumplimiento con la programación realizada en su respectivo Plan.
2. El Comité de Auditoría Médica y el Comité de Auditoria en salud de la Oficina de Gestión de la Calidad deberá notificar a través de un informe si existiera incumplimiento de la misma. La temporalidad del mismo estará asociada a su programación.
3. Los profesionales que incumplieran con lo estipulado en la presente directiva será motivo de observación y sanción según norma.
4. Se realizará un monitoreo permanente en cada unidad para observar la eficacia de la norma.





PERU

MINISTERIO
DE SALUD

Hospital "Víctor Larco Herrera"
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

VIII. BIBLIOGRAFÍA

- [1] R. D. Alarcón, «Educación Psiquiátrica y componentes culturales en la formación del médico: Perspectivas latinoamericanas,» *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, vol. 31, nº 3, pp. 557-565, 2014.
- [2] JM caldas de Almeida, Francisco Torres Gonzáles, Atención Comunitaria a Trastorno Psicóticos, OPS, 2005.
- [3] Luis Eduardo Jaramillo Gonzales, Carlos Gómez Restrepo, Jenny García Valencia, Ana María de la Hoz Bradford, «Tratamiento con antipsicóticos de depósito del paciente adulto con diagnóstico de Esquizofrenia,» *Rev. Colombiana Psiquiatría*, pp. 44(S1): 40-58, 2014.
- [4] Judit Ceruelo bermejo, Sonsoles García Rodicio, «Antipsicóticos típicos. Antipsicóticos atípicos,» *Terapéutica en APS*, pp. 14 (10) 637-47, 2007.
- [5] K. &. Sadock, Sinopsis de psiquiatría, 11 ed., Madrid: Editorial Médica Panamericana, 2015.

